



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
- D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
- D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
- D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente. Excusada).
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
- D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).
- D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia (Ausente).

Sr. Interventor acetal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN COMPOSICIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de AA.PP. de fecha 30 de noviembre de 2012, y en virtud de las competencias que tengo conferidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, **VENGO EN ELEVAR** la siguiente Propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla:

De conformidad con el IX Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6, de 22 de abril de 2010), y del VII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma (BOME Extraordinario número 19, de 29 de diciembre de 2009), respectivamente, regulan el Comité de Seguridad y Salud “*Que actuará indistintamente para personal laboral y personal funcionario, formado por 7 Delegados de Prevención, que serán nombrados: tres por la Junta de Personal, dos por el Comité de Empresa, en el que estarán representados todos los sindicatos con representación en esta Administración, y 7 representantes de la Administración, designados por el Consejo de Gobierno*”, y teniendo en cuenta que el artículo 4.3.s) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4.666, de 4 de diciembre de 2009) atribuye la Presidencia del precitado Comité a la Consejera de Administraciones Públicas, y por Delegación expresa a la V.Consejera de AA.PP. Siguiendo instrucciones de la Ilma. Sra. V.Consejera de AA.PP., se enuncia a continuación los componentes del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, en representación de la Administración, CON VOZ Y VOTO.

PRESIDENTA:

D^a. M^a. ÁNGELES GRAS BAEZA.

VOCALES:

D. ANTONIO GARCÍA ALEMANY.

D. JUAN J. LÓPEZ RODRÍGUEZ.

D. JOSÉ PASTOR PINEDA.

D. ANTONIO JODAR CRIADO.

D. JOSÉ A. CASTILLO MARTÍN.

D. JOSÉ GARCÍA CRIADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, igualmente a las sesiones (con voz y sin voto), en calidad de ASESORES:

D. ARTURO JIMÉNEZ CANO.

D. RAFAEL ALARCÓN CASTILLO.

D. JOSÉ RUIZ OLIVARES”.

PUNTO TERCERO.- COMPATIBILIDAD DE D^a. VANESA RUBIO JIMÉNEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO CUARTO.- BASES REGULADORAS CONCESIÓN BECAS Y AYUDAS A FORMACIÓN PARA DESARROLLO DE ITINERARIOS E INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS/AYUDAS A LA FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS, GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD PÚBLICA PROYECTO MELILLA,S.A.

El Programa Operativo del FSE de Melilla 2007-2013 contempla un conjunto de actuaciones previstas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en particular ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS pertenecientes a diferentes colectivos, acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 75 %.

Asimismo, desde el año 2009 hasta la actualidad, se viene gestionando un programa denominado Melilla Forma, que pretende incidir especialmente en el colectivo de jóvenes desempleados que han abandonado el Sistema Educativo Reglado con el fin de proceder a su reinserción en dicho sistema y, por tanto, evitar la exclusión social temprana, debido al desfase educativo con el resto de la población, y minimizar la alta tasa de abandono escolar existente, así como al resto de desempleados en riesgo de exclusión.

Para acometer estas deficiencias, la Ciudad Autónoma, a través de su Sociedad Pública Proyecto Melilla,S.A., ha decidido continuar con el plan integral de formación denominado Melilla Forma, al contar con la infraestructura y organización adecuadas para ejecutar tales proyectos directamente o mediante el recurso a servicios externos, definiéndose una de las actuaciones a realizar como el establecimiento de un sistema de becas/becas para aquellas personas desempleadas que asistan a los itinerarios formativos del Programa Operativo del FSE de Melilla 2007-2013, que cumplan con lo especificado en las presentes Bases y su correspondiente Convocatoria.

Este sistema de becas/ayudas se justifica por el incremento en la Ciudad de Melilla del índice de desempleo, débil tasa de actividad económica, alto nivel de pobreza y exclusión, necesidades de reconversión resultantes de dificultades económicas y sociales, elevado número de inmigrantes o población regularizada, bajo nivel educativo, importante déficit de cualificaciones y elevado índice de abandono escolar.

Asimismo, el Consejo de Administración de Proyecto Melilla,S.A., en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2012, acordó, por mayoría, la aprobación de las Bases Reguladoras para este programa.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y



de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario, de 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848, de 2 de septiembre), VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento Regulator del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011, de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011), corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la formalización de la convocatoria con arreglo a las Bases Reguladoras.

En la aprobación de las convocatorias anuales se señalará la cuantía máxima a destinar para cada anualidad en este régimen de ayudas.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS/AYUDAS A LA FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS, GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD PÚBLICA PROYECTO MELILLA, S.A.

Primero: Objeto y finalidad

Se regula para el período 2012-15 la concesión de BECAS de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas becas tienen como finalidad el fomentar la formación con el objetivo de mejorar la cualificación y la empleabilidad del alumnado, mejorando por tanto las tasas de inserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios.

Los alumnos recibirán una beca equivalente a una cantidad fija máxima de 5 € por hora de asistencia efectiva que, en ningún caso, superará mensualmente el importe de 400 € bruto (sujeto a la retención de Hacienda que le sea de aplicación), y un importe total máximo acumulado por persona de 1500 € bruto/curso, en función de las horas lectivas efectivas asistidas, cantidad que se establece atendiendo a los resultados obtenidos del Estudio de la pobreza realizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el alto porcentaje de abandono escolar, que hace que se lleve a cabo un mayor esfuerzo para promover la formación de los ciudadanos en desempleo.



También podrán establecerse en cada convocatoria premios extraordinarios de cuantía variable por la superación de exámenes oficiales (sujeto a la retención de Hacienda que le sea de aplicación) que permitan la reinserción de alumnos en el Sistema Educativo reglado por el Ministerio de Educación, que previamente hayan realizado un curso/itinerario de Inserción gestionado por Proyecto Melilla, S.A. que haya sido iniciado con posterioridad al 15 de octubre de 2012.

Segundo: Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a presupuestos de Proyecto Melilla, S.A. en el período 2012-2015.

Tercero: Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta convocatoria de becas aquellas personas desempleadas empadronadas en la Ciudad de Melilla, que hayan superado el proceso selectivo de algunos de los cursos gestionados por Proyecto Melilla que comiencen con posterioridad al 15 de octubre de 2012, que no incluyan compromiso de inserción laboral en su proyecto formativo, que no dispongan de partida presupuestaria de becas/compensaciones al alumnado en su proyecto formativo y que no se encuentren cofinanciados con Fondos FEDER. A los efectos de este Decreto, el documento acreditativo de la residencia será el DNI, el pasaporte comunitario o la Tarjeta de Residencia, así como certificado de empadronamiento en la Ciudad de Melilla.

Cuarto: Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Para el caso de nacionales de un país de la Unión Europea, estar empadronado y tener residencia efectiva, al menos con 36 meses de antelación a la fecha de formulación de la solicitud, en la Ciudad Autónoma de Melilla, caso de que la convocatoria anual no comprometiese el 100 % del presupuesto, este límite podría ser reducido a 24 meses, procediendo a una nueva convocatoria extraordinaria con el remanente.
- Para los ciudadanos que no pertenezcan a la Unión Europea, será necesario estar empadronado y tener residencia efectiva, al menos con 36 meses de antelación a la fecha de formulación de la solicitud, en la Ciudad Autónoma de Melilla o acreditar tres años de residencia legal en la Ciudad Autónoma, de los cuales doce meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo que, según lo establecido en los Tratados Internacionales o, en su defecto, según el principio de reciprocidad, deban considerarse plazos inferiores.
- Estar sin empleo.
- No percibir prestaciones ni subsidios por desempleo o IMI (Ingreso Mínimo de Integración).
- No estar cursando ningún otro curso becado, gestionado o impartido por Proyecto Melilla, S.A.
- No disponer de ningún miembro de la unidad familiar cursando ningún otro curso becado, gestionado o impartido por Proyecto Melilla, S.A.



- Estar admitido o cursando alguno de los cursos gestionados por Proyecto Melilla que comiencen con posterioridad al 15 de octubre de 2012, que no incluyan compromiso de inserción laboral en su proyecto formativo, que no dispongan de partida presupuestaria de becas/compensaciones al alumnado en su proyecto formativo y que no se encuentren cofinanciados con Fondos FEDER.
- Estar al corriente de pago con Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Presentar en el plazo requerido el impreso de solicitud de beca y resto de documentación acompañante.

Los requisitos establecidos para poder participar así como los méritos evaluables deberán poseerse y acreditarse a la fecha de finalización del plazo de instancias.

Quinto: Forma y Plazos de presentación de solicitudes.

- 1.- Formalización: se definirá en la correspondiente Convocatoria.
- 2.- Plazos: Se definirán en la correspondiente Convocatoria.
- 3.- Documentación acreditativa: La solicitud deberá acompañarse de:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, en el caso de ciudadanos comunitarios pasaporte.
 - b) Informe de vida laboral (o autorización de entrega de información a persona distinta a su titular).
 - c) Declaración responsable de estar admitido en el curso correspondiente (se indicará denominación y Nº de expediente/Código) y de cumplimiento de los requisitos excluyentes.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
 - e) Certificado de Empadronamiento familiar emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - f) Autorización para cesión y/o comprobación de datos con otros Organismos oficiales en virtud del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 4 de estas Bases Reguladoras.
 - g) Copia del número de cuenta bancaria a nombre del solicitante.
 - h) Tarjeta de demanda de empleo vigente.
- 4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de todos los requisitos contenidos en la convocatoria, incluida la publicidad de la concesión de las ayudas de conformidad con la Ley de Subvenciones.
- 5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.



Sexto: Procedimiento de concesión.

- 1.- El procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Los solicitantes deberán presentar la documentación solicitada conforme a las presentes bases y a las pautas de selección que se establezcan para cada curso.
- 3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Sociedad Pública Instrumental Proyecto Melilla, S.A.
- 4.- El personal técnico de Proyecto Melilla, S.A. estudiará previamente los expedientes conforme a los criterios del artículo 8 de estas Bases Reguladoras, y lo remitirá a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo 7.

Séptimo: Comisión de Evaluación.

- 1.- Con la finalidad de valorar los expedientes para seleccionar a los solicitantes que resulten beneficiarios de las becas, se crea una Comisión de Evaluación que estará formada por:

El Presidente de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., que actuará como Presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda, con voz y voto, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., con voz y voto, y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., con voz y voto.

- 2.- En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Criterios de valoración.

- 1.- El único criterio de valoración fijado será el de fecha anterior de Registro de Entrada de la Solicitud, siempre que ésta se encuentre completa en virtud del artículo 5º de estas Bases Reguladoras, en caso contrario se tendrá en cuenta la fecha de presentación del último documento acreditativo.
- 2.- En caso de empate en la fecha de presentación completa de la Solicitud, se utilizará como criterio de desempate el menor número de registro de Entrada en Proyecto Melilla, S.A.
- 3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

- 1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública Instrumental Proyecto Melilla, S.A.



2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, que contendrá la relación de las personas preseleccionadas para ser adjudicatarias de las becas, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58, 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El solicitante deberá, en el plazo de diez días, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas. De existir éstas, el órgano colegiado deberá en todo caso pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta provisional devendrá a definitiva cuando el solicitante formule su aceptación expresa o no formule alegaciones en el plazo de diez días antes señalado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

4.- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

5.- Las becas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad máxima concedida.

Undécimo: Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los candidatos que resulten beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por Proyecto Melilla u otros órganos competentes y, en particular, deberán cumplir con la obligación de asumir los extremos regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los beneficiarios asumirán las instrucciones que dicte la entidad adjudicataria de las plazas de formación, cumpliendo con el horario y las demás normas que establezca la dirección del mismo para el desarrollo de los cursos. La calificación en el curso como insatisfactorio o no apto implicará el no abono del último plazo de la beca.



La aceptación de la beca implica la obligación del cumplimiento de las normas que se fijen en la convocatoria, así como la aceptación de la publicación de la subvención otorgada en el BOME, en cumplimiento de la vigente Ley de Subvenciones. El incumplimiento de las mismas supondrá la revocación de la beca otorgada, determinadas en la Carta de Derechos y Deberes, que figurarán como ANEXO en la correspondiente convocatoria.

Duodécimo: Protección de Datos.

Las entidades o empresas que impartan los cursos, así como todo el personal que intervenga en el desarrollo de este programa, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia de la misma, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su sujeción, incluso después de finalizar el plazo previsto, así como a adoptar las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez terminada la prestación que se contempla en esta Convocatoria, los datos deberán ser destruidos o devueltos al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del contrato/subvención, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen. De acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, todos los solicitantes tendrán derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, así como de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación de los mismos.

Decimotercero: Control, seguimiento e incumplimiento.

1.- La Consejería de Economía y Hacienda, Proyecto Melilla, S.A. u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las plazas concedidas, tal como se estipula en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En el caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convocatoria, se procederá a la revocación de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de las ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la revocación, o reintegro, en su caso, de la ayuda otorgada.

Decimocuarto: Justificación y pago.

El abono de la beca/subvención por parte de Proyecto Melilla se fraccionará en dos abonos a la cuenta corriente facilitada al efecto por los beneficiarios/as de la subvención.

Previa solicitud del beneficiario, se realizará un primer abono correspondiente al 50 % del total de la subvención, una vez justificado por la empresa o entidad adjudicataria del curso, mediante partes de firmas del profesorado y alumnado, del cumplimiento de la asistencia a las clases del beneficiario una vez transcurrido el 50 % de la carga lectiva total del curso.



Previa solicitud del beneficiario, se realizará un segundo abono correspondiente al restante del total de la subvención, una vez justificado por la empresa o entidad adjudicataria del curso, mediante partes de firmas del profesorado y alumnado, del cumplimiento de la asistencia a las clases del beneficiario una vez transcurrido el 100 % de la carga lectiva total del curso, siempre que el alumno/a finalice con aprovechamiento satisfactorio/apto dicho curso.

En caso de estimarlo de esta manera, el beneficiario podrá solicitar un único pago a la finalización del curso.

En caso de abandono del curso por motivos ajenos a la salud o inserción laboral (siempre que éste sea justificado adecuadamente), o de expulsión del mismo, el beneficiario perderá el derecho al abono de cantidad alguna. Adicionalmente, en el caso de abandono injustificado o expulsión, el beneficiario/a no podrá ser admitido/a en ningún curso gestionado por Proyecto Melilla, S.A. en el período de 2 años naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del curso.

Decimoquinto: Recursos.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimosexto: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se registrarán, además de por las presentes Bases y Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como señala el artículo 6 de la citada Ley, por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339, de 15/05/07) y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

PUNTO QUINTO.- HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS CON APERTURA AUTORIZADA AÑO 2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2013.

Exposición de Motivos



1.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62, de 13 de marzo de 1995), dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª. Comercio interior”.

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996, de 23 de febrero (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996), se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) *En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

3.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307, de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1, señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

El artículo 2 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.*

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

“1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.



2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que, en ningún caso, se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas.
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.
- d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad^o.

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios períodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

1. Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los períodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.
2. La duración de cada período de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

5.- La ausencia de desarrollo estatutario en Melilla referente a la determinación del horario global máximo semanal, número de domingos y festivos autorizados para el comercio y demás atribuciones conferidas por la normativa básica estatal, y la posibilidad que ostentan las Comunidades Autónomas de abstenerse de toda regulación, conllevó la consecuencia inmediata de aplicación del principio de libertad absoluta para los comerciantes en el ejercicio de su actividad comercial, hasta la aprobación, por vez primera, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/11/03, de los Horarios Comerciales y Períodos de Rebajas para el año 2004, publicado en BOME núm. 4.044, de 19 de diciembre de 2003. Año tras año, el Gobierno de la Ciudad ha ido determinando los domingos y festivos autorizados para el comercio. De esta forma, para el año 2012 los Horarios Comerciales y los Períodos de Rebajas se publicaron en el BOME núm. 4.880, de 23 de diciembre de 2011.

6.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

7.- Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a



ejecutar las disposiciones legales) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen no sólo aconsejable sino necesario consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

No obstante, el Presidente de la Ciudad y/o el Consejo de Gobierno podrán solicitar el Dictamen previo sobre esta Propuesta de forma facultativa (art. 39.2 RA).

8.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, *“la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido”* (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la *“realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición”* (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996).

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 euros, de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996, de 15 de enero, y las graves con multas de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición que se cita.

En su virtud, este Consejero de Economía y Hacienda PROPONE la adopción del siguiente Acuerdo por el Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2013 (10 días) son los siguientes:

- 7 de enero (primer festivo después de ventas navideñas).
- 17 de marzo (domingo previo al Día del Padre).
- 15 de septiembre (domingo previo Día de Melilla).
- 13 de octubre (domingo previo a Fiesta Sacrificio y posterior Fiesta Nacional).
- 24 de noviembre (inicio campaña ventas navideñas).
- 1 de diciembre (ventas navideñas).
- 8 de diciembre (ventas navideñas).
- 15 de diciembre (ventas navideñas).
- 22 de diciembre (ventas navideñas).
- 29 de diciembre (ventas navideñas).

SEGUNDO.- Cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad.



TERCERO.- El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no será inferior a 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

CUARTO.- Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería, repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004”.

PUNTO SEXTO.- PRESUPUESTOS AÑO 2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, firmada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, relativa a la elaboración del Presupuesto de la Ciudad, que literalmente dice:

“El Presidente que suscribe ha procedido a formar el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio 2013, y ha redactado esta Memoria que constituye parte integrante del mismo, de conformidad con las particularidades siguientes:

1) Para la elaboración de este documento se han tenido en cuenta las siguientes normas:

- Los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en especial el artículo 168.1-a).
- La Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales en toda su extensión.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- El Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

2) Su confección se ha basado en los programas de los distintos servicios y delegaciones que tiene realizada esta Presidencia, dotándolos económicamente de los medios precisos e indispensables para conseguir los objetivos previstos, y que se verán realizados en el ejercicio de 2013. Para ello, se ha realizado un Anteproyecto inicial, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, que se ha presentado detalladamente en reuniones individualizadas a todos los Consejeros, anteproyecto que ha sido contrastado por cada uno de ellos con las actividades a desarrollar, llegando finalmente, al ajuste económico y después presupuestario, que la gestión comporta, en un Anteproyecto final, finalizado el 5 de diciembre de 2012.

3) En la confección del Presupuesto se han tenido en cuenta todos los antecedentes indispensables, que por el lado de los gastos han alcanzado a la liquidación del presupuesto de 2011. Igualmente se ha contemplado la actualización del IPC de los últimos 12 meses, a efectos de revisiones de precios en los contratos en vigor y las medidas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por el lado de los ingresos, se han tenido en cuenta las liquidaciones del año 2011, y previsiones de Organismos e Instituciones que afectan directamente al 2012.

4) El Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2013 se puede calificar de solidario y social, porque antepone las políticas dirigidas a las personas y a familias de Melilla para combatir el paro, a cualquier otra línea de acción, y también realistas y responsables, porque se ciñe a la situación de crisis económica en la que nos encontramos, reajustando los gastos en función de la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 citada y la determinación de no subir los impuestos e impulsando políticas de reactivación económica que son las precisas en estos momentos.

Las principales características del mismo se derivan del estudio de los ingresos y gastos y el conocimiento de las inversiones para la ciudad de Melilla que este año se van a acometer.

El Presupuesto General Consolidado para 2013 asciende a 242.152.548,60 €. Disminuye en - 8.393.697,54€ con respecto al 2012, lo que supone un -3,35% menos.

Entrando en el análisis concreto, el Presupuesto General Consolidado que se presenta, asciende en ingresos y gastos a la cantidad de 242.152.548,60 euros, por lo que se encuentra en equilibrio presupuestario. El presupuesto de la Ciudad Autónoma se fija en la cantidad de 230.978.345,85 euros, el Presupuesto del Patronato de la UNED en 1.395.891,45 euros, el Presupuesto de la Fundación Melilla Monumental en 983.476,10 euros, el Patronato de Turismo en 2.800.000 euros, el Instituto de las Culturas en 410.000 euros.

En cuanto a las Sociedades Publicas tenemos a PROMESA con un Presupuesto de 4.288.788,00 euros, a EMVISMESA con un Presupuesto de 10.961.236,00 euros y a INMUSA con un presupuesto de 2.522.437,03 euros. A esto hay que realizar las eliminaciones por transferencias de una a otra por importe de 12.187.625,83 euros.

Para un análisis pormenorizado de los gastos, partiremos de las cifras correspondientes a 2012 y las compararemos con las de 2013:



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Las operaciones no financieras corrientes del Presupuesto de la Ciudad disminuyen un 2,82%, según el siguiente cuadro:

ESTADO DE GASTOS		2013	2012	Diferencias	%
CAPITULO I	Gastos de Personal	63.881.760,00	66.744.875,05	-2.863.115,05	-4,29
CAPITULO II	Bienes Corrientes	90.289.919,77	88.512.812,20	1.777.107,57	2,01
CAPITULO III	Intereses	3.469.635,78	3.808.438,55	-338.802,77	-8,90
CAPITULO IV	Transf. Corrientes	35.905.499,79	40.096.290,35	-4.190.790,56	-10,45
Total Gastos Corrientes		193.546.815,34	199.162.416,15	-5.615.600,81	-2,82

Las operaciones no financieras de capital del Presupuesto de la Ciudad aumentan un 3,95%, según el siguiente cuadro:

ESTADO DE GASTOS		2013	2012	Diferencias	%
CAPITULO VI	Inversiones reales	21.830.580,72	21.718.681,42	111.899,30	0,52
CAPITULO VII	Transf.Capital	2.429.847,00	1.619.013,00	810.834,00	50,08
Total Operaciones de Capital		24.260.427,72	23.337.694,42	922.733,30	3,95

Las operaciones financieras del Presupuesto de Gastos de la Ciudad disminuye un -12,74%, según el siguiente cuadro:

ESTADO DE GASTOS		2013	2012	Diferencias	%
CAPITULO VIII	Activos Financieros	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00
CAPITULO IX	Pasivos Financieros	12.721.102,79	14.644.174,57	-1.923.071,78	-13,13
Total Operaciones Financieras		13.171.102,79	15.094.174,57	-1.923.071,78	-12,74

Para el análisis pormenorizado de los ingresos, también partiremos de las cifras correspondientes a 2012 y las compararemos con las de 2011:

Los ingresos no financieros de carácter corriente del Presupuesto de la Ciudad disminuyen un -1,10%, según el siguiente cuadro:

ESTADO DE GASTOS		2013	2012	Diferencias	%
CAPITULO II	Impuestos Directos	12.976.645,56	13.399.435,56	-422.790,00	-3,16
CAPITULO II	Impuestos Indirectos	72.270.770,00	68.900.000,00	3.370.770,00	4,89
CAPITULO III	Tasas y otros ingresos	13.996.605,00	16.775.371,00	-2.778.766,00	-16,56
CAPITULO IV	Transf. Corrientes	106.424.595,64	108.843.596,04	-2.419.000,40	-2,22
CAPITULO V	Ingresos Patrimoniales	235.000,00	280.000,00	-45.000,00	-16,07
Total Ingresos Corrientes		205.903.616,20	208.198.402,60	-2.294.786,40	-1,10



Los ingresos no financieros de capital del Presupuesto de la Ciudad de Melilla disminuyen un – 5,49% para el ejercicio de 2013, debido principalmente a la bajada de transferencias de fondos europeos y las estimación de las enajenaciones reales:

ESTADO DE GASTOS		2013	2012	Diferencias	%
CAPITULO VI	Enajenaciones reales	2.845.110,00	3.345.110,00	-500.000,00	-14,95
CAPITULO VII	Transf.Capital	11.279.619,65	11.600.772,54	-321.152,89	-2,77
Total Ingresos de Capital		14.124.729,65	14.945.882,54	-821.152,89	-5,49

Las operaciones financieras de ingresos del Presupuesto de la Ciudad disminuye un –24,22 %, como sigue:

ESTADO DE GASTOS		2013	2012	Diferencias	%
CAPITULO VIII	Activos financieros	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00
CAPITULO IX	Pasivo Financieros	10.500.000,00	14.000.000,00	-3.500.000,00	-25,00
Total Ingresos Financieros		10.950.000,00	14.450.000,00	-3.500.000,00	-24,22

Finalmente, el capítulo noveno, pasivos financieros, incluye préstamos por un importe total de 10.500.000,00 euros, destinados a afrontar los 12.721.102,79 euros, correspondientes a las amortizaciones y a las inversiones propias reflejadas en el capítulo VI, lo que supone una disminución del –24,22% (3.500.000,00 euros), sobre 2012. Es de destacar que, se solicitarán menos préstamos que la cantidad destinada a amortización, lo que supone que el presente Presupuesto se presenta en equilibrio en los términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, con una capacidad de financiación adicional sin ajustar de 2.221.102,79 euros, resultado de la diferencia entre los ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7 (220.028.345,85€), y los gastos no financieros de los capítulos 1 a 7 de gastos (217.807.243,06€).

Dicha capacidad de financiación sin ajustes establecido en la citada Ley de Estabilidad para el Presupuesto Consolidado asciende a 4.365.495,79€ euros, resultado de la diferencia entre los ingresos no financieros 230.932.178,60€ y los gastos no financieros 217.807.243,06€”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.